

NOTA: En este documento se encuentran omitidos los datos de carácter personal objeto de protección, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento hasta un mes después de su aprobación por el Pleno de la Corporación.

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 14 DE JULIO DE 2011.**

En Monturque (Córdoba) a las veinte horas y treinta minutos del día catorce de julio dos mil once, se reunieron, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa DOÑA MARÍA TERESA ROMERO PÉREZ, los Sres. Concejales D. Manuel Franco Ramos, D. Bernardo Jiménez Olmo, D<sup>a</sup> Mercedes Heredia Luque, D<sup>a</sup> Antonia González Ojeda, D. Pablo Saravia Garrido, D<sup>a</sup> Julia Ruiz Ropero, D. Juan Doblas Reyes, D<sup>a</sup> Macarena del Carmen Parejo García, D<sup>a</sup> Dolores López Rey y D. Juan Rey Ariza, para celebrar sesión extraordinaria, de acuerdo con el orden del día que se acompaña a la convocatoria. Actúa como Secretaria, la Titular de este Ayuntamiento, D<sup>a</sup> María de la Fuensanta Valero Aranda.

Siendo la hora indicada, se inició el estudio de los asuntos integrantes del orden del día.

### **1) APROBAR, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Por la Sra. Alcaldesa se preguntó a los asistentes si había alguna observación que formular al acta anterior, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2011, y no habiendo ninguna, ésta quedó definitivamente aprobada por unanimidad de los once Concejales que componen la Corporación.

### **2) DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIONES ESPECIALES A FAVOR DE DETERMINADOS CONCEJALES.**

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura a la Resolución de su autoridad de fecha 4-07-2011 que literalmente dice:

"En virtud de las facultades que me están conferidas en el artículo 43.5.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO:

**Primero.-** Delegar en los Concejales de este Ayuntamiento que más abajo se relacionan y para los asuntos que se indican, las facultades de supervisión e inspección de todas las materias, actividades y servicios, relacionados con los mismos:

1. Cultura, Juventud y Deportes: D. Manuel Franco Ramos.
2. Festejos, Bienestar Social y Participación Ciudadana: D<sup>ña</sup>. Mercedes Heredia Luque.
3. Educación e Igualdad: D<sup>ña</sup>. Antonia González Ojeda.
4. Infraestructuras, Agricultura, Medio Ambiente y Protección Civil: D. Bernardo Jiménez Olmo.

**Segundo.-** Dicha delegación no incluye las facultades de dirigir, gestionar, ni resolver, y en ningún caso la de dictar actos administrativos.

**Tercero.-** Que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Corporación quedó enterada.

### **3) DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.**

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura a la Resolución de su autoridad de fecha 4-07-2011 que literalmente dice:

"DOÑA TERESA ROMERO PEREZ, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Monturque (Córdoba), en base a lo estipulado en el artículo 48 del R.D.2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

**Primero.-** Nombrar como Tenientes de Alcalde para la sustitución de esta Alcaldía en los casos que legalmente proceda, a los siguientes Concejales:

1er Teniente de Alcalde: D. Bernardo Jiménez Olmo.

2º Teniente de Alcalde: Dª. Mercedes Heredia Luque.

**Segundo.-** Que de la presente Resolución, se de cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los designados.

**Tercero.-** Que se remita copia al Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su publicación."

La Corporación quedó enterada.

### **4) ACORDAR, SI PROCEDE, COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.**

Por la Sra. Alcaldesa se expone que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 c) y e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 125 y 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, propongo al Pleno que la Comisión Especial de Cuentas de existencia preceptiva en la Corporación esté integrada por:

- La Alcaldesa como Presidente nato de la misma.

- Miembros: 2 Concejales del Grupo Municipal Socialista, 1 Concejales por el Grupo Municipal Andalucista, 1 Concejales por el Grupo Municipal Popular y el Concejales no adscrito.

Pasado el tema a debate, por el Portavoz del Grupo Municipal Andalucista se manifiesta literalmente que el Grupo Municipal Andalucista, como ya hizo en su día en el Consejo de Administración de la empresa "Monturque, Suelo y Vivienda, S.L." considera que el Sr. D. Juan Rey Ariza, por ser un tráfuga, no debe estar presente en ninguna comisión en la que se representen a los Grupos Municipales, ya que según a nuestro entender, la Ley no le otorga Grupo Político y por lo tanto no debe estar presente en la Comisión Especial de Cuentas, pues se presentó por el Partido Popular y como ya es habitual en él, incumplió los compromisos verbales y escritos a los que estaba debido y por tanto solo reconocemos como representante del Grupo Municipal Popular a la Sra. Da Dolores López Rey. Por todo lo cual, queremos dejar claro que mientras el, a nuestro entender, tráfuga D. Juan Rey Ariza sea propuesto para alguna Comisión de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal Andalucista no participará en esa Comisión. Así pues, si la Alcaldesa persiste en su idea de dar un puesto al Sr. Rey Ariza en la Comisión Especial de Cuentas, el Partido Andalucista votará en contra y no presentará candidatos.

Seguidamente, toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Popular Dª Dolores López Rey que expone que el Concejales tráfuga D. Juan Rey Ariza al no formar parte de ningún grupo político, no debe de estar en ninguna Comisión y por tanto votará en contra de dicha composición.

Pasada la palabra al Concejales D. Juan Rey Ariza, éste manifiesta su derecho y voluntad de formar parte de la Comisión.

Por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Manuel Franco Ramos se declara que por su Grupo se nombran a Dª Mercedes Heredia Luque y a Dª Antonia González Ojeda como miembros de la Comisión Especial de Cuentas.

Pasado el tema a votación por seis votos a favor y cinco votos en contra, la Comisión Especial de Cuentas queda compuesta por los siguientes Concejales:

- Presidente: La Alcaldesa Dª María Teresa Romero Pérez.

- Miembros: D<sup>a</sup> Mercedes Heredia Luque y D<sup>a</sup> Antonia González Ojeda por el Grupo Municipal Socialista y el Concejales no Adscrito D. Juan Rey Ariza.

## **5) APROBAR, SI PROCEDE, NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.**

Por la Sra. Alcaldesa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.c) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace la siguiente propuesta de nombramiento de Concejales como representantes del Ayuntamiento en los Órganos Colegiados que se citan:

1. Consejo Escolar del Colegio Público "Torre del Castillo": Doña Mercedes Heredia Luque.
2. Consejo Escolar del Centro Municipal de Educación de Adultos: Doña Antonia González Ojeda.
3. Pleno de la Mancomunidad de Municipios "Campaña Sur Cordobesa" de conformidad con el artículo 5 de los estatutos: La Alcaldesa D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Romero Pérez y D<sup>a</sup> Mercedes Heredia Luque.
4. Junta de Gobierno Local de la misma Mancomunidad; La Alcaldesa D<sup>a</sup> M<sup>aa</sup> Teresa Romero Pérez.
5. Junta General del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios: La Alcaldesa D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Romero Pérez.
6. Asamblea General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, según artículo 11 de sus estatutos: La Alcaldesa D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Romero Pérez.
7. Asamblea General del Grupo Campaña Sur: la Alcaldesa D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Romero Pérez.

Pasado el tema a votación, la Corporación por cinco votos a favor y seis abstenciones acuerda aprobar la anterior propuesta en su totalidad.

## **6) ACORDAR, SI PROCEDE, DESIGNACIÓN DE CARGOS ELECTOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.**

Por la Sra. Alcaldesa se comienza haciendo un resumen de la evolución que habían sufrido las distintas retribuciones de los cargos electos durante las dos legislaturas que ha gobernado el Partido Andalucista. Así por acuerdo Pleno de 19-07-2003 al Sr. Alcalde se le fijó una retribución bruta anual de 21.056,42 Euros, que estuvo percibiendo hasta el 01-05-2006, fecha en que empezó a cobrar una retribución como Consejero Delegado de la empresa municipal "Monturque, Suelo y Vivienda, S.L." pasando a cobrar de dicha empresa una retribución anual total de 33.500 Euros. Esta retribución se mantuvo hasta el 01-05-2008 en que su retribución por el citado cargo en la empresa pasó a ser 34.840 Euros brutos anuales. Con fecha 01-05-2010 volvió a retribuirse por el Ayuntamiento el cargo de Alcalde con dedicación exclusiva con una retribuciones brutas anuales de 26.017,32 Euros, cantidad que ha percibido hasta su cese en las últimas elecciones.

Como esta última retribución supone una reducción del 33% del sueldo, ella propone que se sigan manteniendo los dos cargos electos que existían con dedicación exclusiva y con las mismas retribuciones, es decir:

- El cargo de Alcalde percibiría una retribución anual bruta de 26.017,32 Euros en 14 pagas, con el correspondiente alta en Seguridad Social.
- El cargo de Primer Teniente de Alcalde, percibirá una retribución bruta anual de 19.399,80 Euros en 14 pagas, con el correspondiente alta en Seguridad Social.

Pasado el asunto a debate, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Andalucista D. Pablo Saravia Garrido que manifiesta literalmente: En este punto el Grupo Municipal Andalucista queremos que se recoja en acta literalmente lo que se va a decir:

Nos parece un engaño total al pueblo de Monturque que el PSOE proponga la designación de cargos electos con dedicación exclusiva a la Sra. Alcaldesa y al Primer Teniente de Alcalde con los mismos sueldos que tenían el anterior Alcalde y el anterior Primer Teniente de Alcalde.

Y decimos esto no porque estemos en total desacuerdo con que esos cargos tengan dedicación exclusiva y retribución dineraria. Decimos que es un verdadero engaño al pueblo de Monturque porque en el Pleno del día 20 de abril de 2006, cuando se propuso la dedicación parcial para el cargo de Primer Teniente de Alcalde con una retribución de 14.449 Euros, dejando de cobrar el Alcalde, el Grupo Municipal Socialista votó en contra.

Pero es que en el Pleno del día 27-06-2007 en el punto número 9 se propuso que el cargo de Primer Teniente de Alcalde se desempeñara con carácter de dedicación exclusiva, pero con el mismo sueldo de 14.449,40 Euros anuales o sea 851 Euros mensuales líquidos, dos de los Concejales del Grupo Municipal Socialista hoy aquí presentes y que son D. Bernardo Jiménez Olmo y D. Manuel Franco Ramos volvieron a votar en contra de esa dedicación exclusiva y esa retribución.

Pero ahondando más en el tema, en el Pleno del día 17 de abril de 2008 en el punto número 3, se vuelve a proponer dedicación exclusiva para el Primer Teniente de Alcalde con una retribución más acorde al trabajo realizado y se propone un sueldo de 19.399,80 Euros. El Portavoz del Grupo Municipal Socialista dice que su Grupo, que están integrado entre otros por el Sr. Bernardo Jiménez Olmo y el Sr. Manuel Franco Ramos vota en contra por coherencia política con su programa electoral.

Y ya para finalizar y terminar de argumentar el engaño que a nuestro entender hace el PSOE en este tema, en el Pleno del día 29 de abril de 2010 en el punto número 3, en la propuesta de que el cargo de Alcaldía- Presidencia realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, sin que ello aumente el gasto del Capítulo I del presupuesto, es más ese capítulo baja un 2,82 %. Tanto la Portavoz del Partido Popular (creo que recogiendo el sentir de todo su Grupo Local, entre los que se encuentra el Sr. Juan Rey Ariza) vota en contra porque es mucho para Monturque tener dos cargos con dedicación exclusiva. Pero también lo hace en contra y por los mismo motivos la Portavoz del Grupo Municipal Socialista entre cuyos integrantes están el Sr. Bernardo Jiménez Olmo y el Sr. Manuel Franco Ramos.

Y ya para finalizar en nuestra argumentación sobre este punto quisiera hacer referencia a lo que decía el boletín de la Agrupación Local del PSOE en Monturque con fecha agosto de 2010, que decía literalmente: "En el pasado Pleno del día 5 de julio se aprobó la bajada de sueldos del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento en un 5% de media, como aplicación a la normativa estatal sobre reajustes de sueldos de personal funcionario. Desde la Agrupación Municipal Socialista lamentamos que no se apliquen los criterios de la FEM por lo cual se deberían de aplicar el mismo reajuste económico en los sueldos de cargos públicos, como Alcalde y Teniente de Alcalde. Tenemos el dudoso privilegio de tener como Alcalde al único Alcalde de la Comarca que baja el sueldo de sus trabajadores, pero no predica con el ejemplo bajando su sueldo el primero".

Hay que ver qué pronto cambian algunos Sres. y Sras. de opinión, según el sitio en que se encuentran. Para los Concejales del PSOE cuando gobernaba el PA votando en contra de la dedicación exclusiva del Alcalde y Primer Teniente de Alcalde y al mes de estar en el poder ya están pidiendo lo que antes criticaban ¿Quién os ha visto y quien os ve?

Pero no obstante, el Grupo Municipal Andalucista después de oír a los otros Grupos y al Sr. Juan Rey Ariza emitirá el sentido de su voto.

Por último, en cuanto a las retribuciones que he cobrado como Consejero Delegado de la empresa municipal, tengo que decirle que la empresa no es el Ayuntamiento, ambos tienen personalidad jurídica independiente y Presupuestos independientes y además la empresa ha acumulado desde que se creó unos beneficios aproximados de 34.000,00 Euros y si algún día la empresa se liquidara ese beneficio pasará al Ayuntamiento.

Seguidamente, toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Popular D<sup>a</sup> Dolores López Rey que pregunta a la Sra. Alcaldesa como es posible que en el Pleno de 27-06-2007 el Grupo Municipal Socialista votara en contra y ahora proponga aprobar lo mismo a lo que antes se opusieron.

A continuación, toma la palabra el Concejel D. Juan Rey Ariza que manifiesta que no entiende como los Andalucistas votan en contra de algo que ellos han votado y han venido cobrando. No obstante, su postura es que está de acuerdo con que el cargo de Alcalde continúe

con dedicación exclusiva y con la misma retribución anual, pero está en contra de que el cargo de Primer Teniente de Alcalde tenga dedicación exclusiva.

Por último, el Portavoz Socialista D. Manuel Franco Ramos expone que su Grupo estima necesario para el buen funcionamiento del Ayuntamiento que los dos cargos con dedicación exclusiva se mantengan y con las mismas retribuciones.

Inmediatamente la Sra. Alcaldesa contesta al Portavoz Andalucista que no es cierto lo del engaño que él alega, porque para ver por qué su Grupo votó en contra hay que leerse las actas completas que están todas colgadas en internet.

En cuanto a que la empresa no tiene nada que ver con el Ayuntamiento, no hay más que leerse los Estatutos de la misma que la configuran como de capital 100% municipal y medio propio del Ayuntamiento; además es incongruente que Vd. cuando habla de los beneficios de la empresa los relacione con el Ayuntamiento y cuando se habla de los costes de los sueldos, esos no tengan nada que ver con el Ayuntamiento.

El Portavoz Andalucista D. Pablo Saravia Garrido contesta que en los cuatro Plenos que se han tratado la dedicación exclusiva de los cargos electos, los Socialistas siempre se han opuesto y ahora no se alega ningún argumento nuevo que permita la conveniencia de mantenerlos. Por tanto, su Grupo votará en contra a no ser que el sueldo de Alcalde se baje un 10% y el del Primer Teniente de Alcalde sea el mismo que empezó a cobrar alrededor de 850 Euros netos.

Acto seguido, toma la palabra la Portavoz Popular D<sup>a</sup> Dolores López Rey que manifiesta que ella está a favor de la dedicación exclusiva del cargo de Alcalde, pero no así del Primer Teniente de Alcalde.

Por el Concejal D. Juan Rey Ariza se expone que su postura es igualmente favorable a la dedicación exclusiva de la Alcaldía, pero no del Primer Teniente de Alcalde.

Por el Portavoz Socialista D. Manuel Franco Ramos se vuelve a insistir en la necesidad de que mantengan los cargos con dedicación exclusiva.

En este momento pide la palabra el Concejal D. Juan Doblas Reyes que quiere dejar claro, que él estuvo trabajando en el Ayuntamiento durante tres años sin cobrar, luego se le reconoció una dedicación a tiempo parcial con unas retribuciones netas aproximadas de 850 Euros/mes, las mismas que siguió cobrando en un primer momento cuando se le reconoció la dedicación exclusiva.

Tras barajar distintas alternativas, la Sra. Alcaldesa hace una última propuesta consistente en que el único cargo con dedicación exclusiva que se ejerza sea el de Alcaldía, pero con una retribución que sea la media cobrada por el Sr. Alcalde en los últimos cuatro años, tanto en su cargo de Alcalde como Consejero Delegado de la empresa municipal, reducido en un 5%.

En este momento interviene la Secretaria-Interventora para informar que para tener un acuerdo en ese sentido debería de verificarse primero, cuales son esas cuantías, hacer las operaciones respectivas y cuando se conozca la cantidad exacta emitir un nuevo informe de fiscalización.

La Sra. Alcaldesa entonces propone dejar el asunto sobre la mesa hasta que haga un nuevo informe y llevar de nuevo el expediente a la próxima sesión plenaria.

La Corporación por seis votos a favor y cinco votos en contra de los Concejales Andalucistas y Popular, acuerda dejar el asunto sobre la mesa hasta que el expediente se complete.

## **7) ACORDAR, SI PROCEDE, NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL MUSEO HISTÓRICO LOCAL.**

Por la Sra. Alcaldesa se expone que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Reglamento del Museo Histórico Local de Monturque aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de mayo de 1998 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA N° 131 de 9 de junio de 1998, propone al Pleno, el nombramiento de los siguientes miembros del Consejo de

Dirección del Museo:

- Presidente-Director: Da Ma Teresa Romero Pérez.

- Vicepresidente: D. Manuel Franco Ramos.

- Vocales: Tres Concejales de los cuales 2 serán, uno a propuesta del Grupo Municipal Andalucista y otro a propuesta del Grupo Municipal Popular, y el Tercero el actual vocal técnico nombrado por Pleno de fecha 20-01-2011, D. Antonio Tomás Cortés Tarifa, licenciado en Historia.

Por el Portavoz Andalucista D. Pablo Saravia Garrido se designa a D. Juan Doblas Reyes como Vocal por dicho Grupo.

Por la Concejala Popular D<sup>a</sup> Dolores López Rey se manifiesta su renuncia a participar en dicho Consejo.

Por nueve votos a favor y dos abstenciones, el Consejo de Dirección quedó integrado por los miembros anteriores.

## **8) DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO RÉGIMEN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y DÍAS Y HORA DE LAS SESIONES.**

Por la Sra. Alcaldesa se dio cuenta de la Resolución de su autoridad de fecha 5 de julio de 2011 que literalmente dice:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41.3; 43;52 y 112.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

HE RESUELTO:

**Primero**.- Designar como miembros de la Junta de Gobierno a los siguientes Concejales:

- D. Bernardo Jiménez Olmo.

- Dña. Mercedes Heredia Luque.

- D. Manuel Franco Ramos.

**Segundo**.- Delegar en dicha Juntas las siguientes competencias de esta Alcaldía:

1. La concesión de todo tipo de licencias, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan al Pleno.

2. Autorizar y disponer gastos, así como reconocer obligaciones por cuantía superior a 3.005,06 €.

3. Aprobar la oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno. Aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

4. Aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de instrumentos de gestión urbanísticos y de proyectos de urbanización.

5. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso los 6.000.000,00 de euros, incluidos los de carácter plurianual, cuando la duración no sea superior a 4 años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere, ni el importe indicado referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

6. La aprobación de los proyectos de obras y servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

7. Adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.000.000,00 de Euros, así como la enajenación del Patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicada en los siguientes supuestos:

- La adjudicación de la concesión sobre los bienes municipales y la adquisición de bienes

inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

**Tercero.**- La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas conforme a lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de abril y 14 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

**Cuarto.**- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los primeros y terceros jueves de cada mes, a las 13,30 horas.

**Quinto.**- Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre a efectos de su conocimiento. Notifíquese personalmente a los designados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia."

La Corporación quedó enterada.

## **9) DAR CUENTA ESCRITOS ALEGACIONES SOBRE CONSTITUCIÓN DE GRUPOS MUNICIPALES Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Por la Sra. Alcaldesa se indica a la Secretaria General que haga una exposición de lo actuado con respecto a este punto, cumpliendo lo cual, por la Sra. Secretaria se dio lectura a su informe de fecha 13 de julio, en concreto a:

### "ANTECEDENTES

I.- Con fecha 14 de junio de 2011, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 73 de la Ley de Bases de Régimen Local y 23 y siguientes del ROF, se dirigió por esta Secretaría General, escrito a los cabeceras de listas de los partidos presentados a las elecciones municipales que habían obtenido concejales electos, informando de su obligación de constituirse en grupo político en el plazo de 5 días, que concluyó el 17 de junio de 2011.

II.- Con fecha 15/06/2011 uno de los dos concejales electos por el Partido Popular, D<sup>a</sup> Dolores López Rey, presentó escrito constituyéndose en el grupo político Popular, cuya única integrante y portavoz era ella.

III.- Con fecha 24/06/2011 por la anterior concejala se presenta un nuevo escrito aclaratorio en el que se comunicaba que el otro concejal electo por el Partido Popular D. Juan Rey Ariza, no se integra en el Grupo Político que constituye la formación electoral por la que fue elegido, quedando como concejal NO adscrito.

IV.- Con fecha 23 de junio de 2011 se celebró un Pleno extraordinario en el que se dio cuenta de la constitución de los distintos grupos municipales, notificándose a efectos de alegaciones al concejal que por voluntad del Partido Popular no había quedado integrado en el grupo que constituyó la formación electoral por la que fue elegido.

Igualmente se notificó a la integrante del grupo político popular D<sup>a</sup> Dolores López Rey para que aclarara lo que estimara conveniente.

V.- Con fecha 04 de julio de 2011 por el concejal D. Juan Rey Ariza en el que tras exponer distintas circunstancias, que concluye, le han originado indefensión hacia su cargo de concejal, solicita:

1º Constituirse en grupo político independiente o mixto, integrado por D. Juan Rey Ariza, siendo su portavoz él mismo.

Si esta solicitud no fuese aceptada por las razones que fuere, solicita:

2º La anulación del proceso de formación de los grupos políticos en base al artículo 63 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril por haberse dirigido los escritos de constitución a la Secretaría General, cuando deberían de haberse dirigido al Presidente de la Corporación, tal y como dispone el artículo 24 del ROF.

3º Introducir en el Orden del Día del siguiente Pleno la constitución de nuevos Grupos Políticos corrigiendo el defecto de forma anterior o reiniciar el proceso de formación de grupos políticos según la Ley.

## INFORME

Primero.- La regulación de los grupos políticos está constituida por los artículos 73 de la Ley de Bases de Régimen Local y 23 y siguientes del ROF.

Segundo.- La figura del concejal NO ADSCRITO fue introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, como consecuencia del llamado "Pacto Contra el Transfuguismo". El artículo 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local establece expresamente que aquellos concejales que abandonen su grupo de procedencia tendrán la consideración de concejales no adscritos, es decir, miembros no integrados en grupo alguno.

Hasta la entrada en vigor de la reforma llevada a cabo por la Ley 57/2003, el grupo mixto albergaba a los concejales que representaban grupos muy minoritarios o a aquellos que, por cualquier causa, salían de la formación política en que inicialmente se encontraban. La regulación del grupo mixto correspondía al Reglamento Orgánico si se dispone del mismo.

No obstante y tras la Ley 57/2003, queda claro que los concejales que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo político tienen la consideración de "no adscritos", debiendo interpretarse dicha palabra en su literalidad NO adscrito a ningún grupo, incluido el mixto.

Aclaratorio en este sentido y, como base a la reforma operada por la Ley 57/2003, es el acuerdo firmado entre el entonces Ministro de Administraciones Públicas - Jordi Sevilla- y los representantes de las diversas formaciones políticas sobre un código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales, así en la parte dispositiva, se dice expresamente:

" "

Tercero.- La condición de concejal "no adscrito" lo es por mandato directo del legislador cuando se dan cualquiera de las circunstancias recogidas en el artículo 73.3 de la Ley de Bases, sin que la Ley le reconozca derecho alguno a constituir un nuevo grupo, pues la expulsión o el abandono se encuentran recogidos entre los supuestos excepcionados por ley del derecho de constituir grupo político o integrarse en otro diferente del de procedencia, siendo indiferente si ha sido un abandono propio, o una expulsión expresa o tácita, ni los motivos internos del Partido o Grupo que han llevado a tal situación, el caso es que la formación electoral por la que fue elegido ha prescindido del citado concejal.

Cuarto.- Por tanto la solicitud que presenta el concejal D. Juan Rey Ariza de constituirse o integrarse en el grupo político independiente o mixto no es posible legalmente, aunque ya existiera un grupo mixto."

Llagado a este punto, la Señora Secretaria informa que en base a todo lo anterior no tiene sentido seguir leyendo pues además con fecha de hoy se ha presentado por la Concejala Da Dolores López Rey un escrito suscrito por D. Luis Vaquero Muñoz, representante del Partido Popular de Córdoba en la Junta Electoral Provincial de Córdoba que literalmente dice:

"DON LUIS VAQUERO MUÑOZ, representante de la candidatura del Partido Popular ante la Junta Electoral Provincial de Córdoba

## COMUNICA

Que el grupo municipal del Partido Popular en la localidad de Monturque queda constituido por la concejala Doña Dolores López Rey, actuando la misma como representante de nuestra formación política a los efectos de constitución del grupo político tal y como refiere el artículo 73 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

Así mismo informo, que el concejal Don Juan Rey Ariza no forma parte del grupo político del Partido Popular en el Ayuntamiento de Monturque al contravenir los Estatutos de nuestra formación política.

Lo que firmo para que surtan los efectos previstos en el artículo 73.3 último párrafo de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local."

Inmediatamente toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Popular D<sup>a</sup> Dolores López Rey que recrimina al Concejal D. Juan Rey Ariza que él y todos los demás sabían que estaban fuera del



partido, que tanto Andrés como Adolfo se lo habían dicho en reiteradas ocasiones antes de la constitución del nuevo Ayuntamiento que si no según las directrices del partido estaban fuera de él. Lo que le ocurre, sigue diciéndole la Concejala, es que usted no tiene asimilado que está fuera del partido.

Seguidamente responde el Concejal D. Juan Rey Ariza que ni Andrés ni Adolfo son compañeros suyos y que la única tráfuga era ella.

A continuación toma la palabra el Portavoz del Grupo Andalucista D. Pablo Saravia Garrido el cual manifiesta que el único que ha abandonado el Grupo es el Concejal número 6 del PSOE D. Juan Rey Ariza.

Interviene de nuevo la Concejala D<sup>a</sup> Dolores López Rey, para decir que ella no es tráfuga porque ella sigue teniendo el carnet del partido y es él el que no está en el partido por tener otros intereses personales.

Pasado el tema a votación, la Corporación por cinco votos en contra, un voto a favor y cuatro abstenciones, acuerda:

**Primero**.- Rechazar las alegaciones y peticiones presentadas por el Concejal D. Juan Rey Ariza.

**Segundo**.- Dejar constancia de la condición del Concejal D. Juan Rey Ariza como miembro no adscrito.

#### **10) RATIFICAR, SI PROCEDE, RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DEFENSA RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 231/2011.**

Por la Sra. Alcaldesa se dio lectura a la Resolución de su autoridad de fecha 23 de junio de 2011 que literalmente dice:

"Habiéndose recibido en este Ayuntamiento el Decreto de fecha 8 de junio de 2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N<sup>o</sup> 1 de Córdoba, admitiendo a trámite la demanda interpuesta en el procedimiento abreviado 231/2011. Negociador,

HE RESUELTO:

**Primero**.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial, que el servicio jurídico de la misma se haga cargo de la representación y defensa de este Ayuntamiento en el mencionado procedimiento.

**Segundo**.- Que de la presente Resolución se de cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre a efectos de su ratificación."

La Corporación por nueve votos a favor y dos abstenciones acordó ratificar la anterior Resolución en todos sus términos.

#### **11) ACORDAR, SI PROCEDE, DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL.**

Por la Sra. Alcaldesa se expone:

Que en relación con lo dispuesto en los artículos 20.1.b), 22.4) y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 51 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, propone al Pleno Corporativo:

**Primero**.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias del Pleno:

- Adquisición de bienes y derechos y su enajenación cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y en todo caso cuando supere los 3.000.000, 00 de Euros.

- La adjudicación de concesiones sobre bienes y servicios públicos por más de 5 años, siempre que la cuantía no exceda del 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

- Contrataciones que superen el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y en cualquier caso 6.000.000,00 de Euros, así como los contratos plurianuales, cuando su duración sea superior a 4 años o los de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, y en

todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada.

- Aprobación de los proyectos de obras cuya contratación le está delegada, o los que siendo competencia de la Alcaldesa no están previstos en el Presupuesto.

- Operaciones de Tesorería cuando su importe acumulado en el ejercicio supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, siempre que considerada la operación individualmente no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, en cuyo caso corresponderá al Pleno por mayoría absoluta.

**Segundo.**- El Pleno podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas conforme a lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de abril y 14 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Toma la palabra el Portavoz Andalucista D. Pablo Saravia Garrido que manifiesta que antes si era factible y normal la delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local porque al haber mayoría absoluta, lo que se aprobara en la Junta de Gobierno local, se iba a aprobar en Pleno. Pero ahora habrá asuntos importantes en los que el Pleno no decidirá é incluso desconocerá hasta tanto no se le remitan las actas. Por tanto su Grupo votará en contra de dicha propuesta.

Seguidamente interviene la Portavoz Popular D<sup>a</sup> Dolores López Rey que manifiesta que dado que la Junta de Gobierno local no es un órgano obligatorio en los Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes, para una mayor transparencia al no haber mayoría, votará en contra de que el Pleno le delegue parte de sus funciones.

La Sra. Alcaldesa pasa la palabra al Concejal D. Juan Rey Ariza, el cual manifiesta que él se va a abstener.

Pasado el tema a votación, se produce un empate, al producirse cinco votos en contra, cinco a favor y una abstención.

Continúa la Sra. Alcaldesa que antes de pasar a una segunda votación del asunto para intentar dirimir el empate, su propuesta solo pretende dejar todo como estaba y dar más agilidad a los asuntos municipales.

Toma de nuevo la palabra el Portavoz Andalucista D. Pablo Saravia Garrido manifestando qua la agilidad se solventa aprobando ella por Decreto los asuntos de urgencia y luego ratificarlos en Pleno.

Por la Portavoz Popular D<sup>a</sup> Dolores López Rey se añade que dado que las sesiones de la Junta de Gobierno Local no son públicas, es más conveniente que los asuntos se vean en el Pleno y los conozca todo el que quiera asistir.

Pasado de nuevo el tema a votación, la Corporación por cinco votos a favor de los Concejales Socialistas, cinco votos en contra de los Concejales Andalucistas y Popular y una abstención, acuerda con el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa, aprobar la delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, en los términos recogidos en la propuesta anterior.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia declaró levantado el acto, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA GENERAL,